



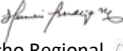
**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.7437510 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y EDGARDO JOSÉ MERCADO VEGA**

CONSIDERACIONES: 1. Que el **13 de febrero de 2025**, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios profesionales para brindar acompañamiento a los usuarios de los centros de desarrollo empresarial del SENA y la gestión de proyectos especiales de emprendimiento, de acuerdo con los lineamientos de la Coordinación Nacional de Emprendimiento, e instrucciones de la Regional y/o el centro de formación, para el cumplimiento de las metas, objetivos e indicadores de la Regional.”* 2. Que, el plazo se pactó hasta el **30 de noviembre de 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 15 de febrero de 2025. 3. Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$46.407.500). 4. Que HERNAN ALBERTO BERDEJO MARTINEZ, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha **6 de marzo de 2025**, solicita y recomienda prorrogar el contrato por un (1) mes adicional, es decir, hasta el **31 de diciembre de 2025**, y en consecuencia adicionarlo en la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$4.885.000), indicando lo siguiente: *“(…) Que, dentro de los estudios previos que justificaron la contratación del profesional indicado en este documento, quedó establecido que la necesidad de contratación del profesional se extiende hasta el 31 de diciembre de 2025, sin embargo, la asignación presupuestal para cada uno de los contratos fue de 10,5 meses. Que si bien, la asignación presupuestal y por ende la contratación correspondía a 10,5 meses, el contrato inicialmente se pactó por 9,5 meses por cuanto el Despacho Regional debía acatar un fallo de segunda instancia el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y a través del cual ordena al SENA vincular contractualmente a una proveedora que fungió en su momento como orientadora de emprendimiento durante cuatro (4) semanas en el mismo perfil para el que fue contratada. En ese sentido, dando cumplimiento a este fallo judicial, el Despacho Regional elevó solicitud de documentación a la demandante con el fin de garantizar dicha contratación y de esta manera dar cumplimiento al fallo judicial, sin embargo, no se obtuvo respuesta alguna por parte de la demandante. En ese orden, y dado que desde la Regional debe garantizarse la ejecución de los recursos y con el ello el cumplimiento de la metas y objetivos planteados en la Coordinación de Empleo y Oficina de Emprendimiento Regional se encuentra justificada la prórroga del contrato por un mes adicional, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025, y por consiguiente, la adición en recursos que corresponde a la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$4.885.000,00)”*. 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1025 de 2025, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional Atlántico, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que el ordenador del gasto Directora Regional Atlántico, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7437510 por un (1) mes adicional, es decir, hasta el **31 de diciembre de 2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN PLAZO:** Se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el **31 de diciembre de 2025**. **CLÁUSULA TERCERA.- ADICIÓN:** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$4.885.000). **CLÁUSULA CUARTA.- MODIFICACIÓN VALOR Y FORMA DE PAGO:** Con ocasión a la adición se modificará el valor y la forma de pago, la cual quedará de la siguiente manera: **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato será de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$51.292.500). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: **A)** Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2025 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.442.500); y **B)** Diez pagos iguales correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 2025 por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$4.885.000). **CLÁUSULA QUINTA.-**



**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.7437510 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y EDGARDO JOSÉ MERCADO VEGA**

RECURSOS: El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1025** de **2025**, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS.** El CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA SEPTIMA.- SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA OCTAVA.- REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA NOVENA.- PUBLICACIÓN.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DECIMA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Vo. Bo.: Hernán Berdejo Martínez – Supervisor del contrato 
Proyectó: Clara Inés Correa Banquez – Apoyo Jurídico Despacho Regional 
Revisó: Natali Pantano Pinzón – Abogada Despacho Regional 